

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021). Se pone en conocimiento de la señora Juez oficio mediante el cual la parte demandante solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, al haberse rematado el inmueble a favor de la entidad ejecutante. Sírvasse proveer.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Fúquene, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**PROCESO EJECUTIVO: 25 288 40 89 001 2017 00020
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO –CREDIFLORES-
DEMANDADO: OLIVERIO NEUSA**

El abogado JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA identificado con la cédula de ciudadanía No 79.163.465 y T.P. No 54.250 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte actora dentro del presente proceso, solicita al Despacho la terminación del mismo por haberse materializado el pago de la deuda con la adjudicación en diligencia de remate a favor del ejecutante, del inmueble hipotecado, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 172-15409 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

Con base en lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por extinción de la obligación, mediante adjudicación al acreedor del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 172-15409 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, en diligencia de remate de fecha 19 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Ordenar el desglose del título valor No 1601113668, que sirvió de base para la ejecución y hacer la entrega al demandado cumplidos los requisitos de que trata el numeral 3 artículo 116 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el desglose de la Escritura Pública No 0447 de 14 de abril de 2015 de la Notaría Primera del Círculo de Ubaté, mediante la cual se constituyó hipoteca. Cúmplase lo establecido en el numeral 3 artículo 116 del Código General del Proceso.

CUARTO: Archívese el expediente una vez cumplidos todos los trámites legales.

Notifíquese.-

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FÚQUENE EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No 027 HOY:19 DE JULIO DE 2021 LA SECRETARIA, INGRID ROMERO MALAVER

Firmado Por:

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFAN
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
FUQUENE-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b5f9257cece07d38d267c240e7b27c0ee2b03ae5e943deeb029c6a84a6e51
a0**

Documento generado en 16/07/2021 09:03:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**